

República de Panamá
Superintendencia de Bancos
RESOLUCIÓN S.B.P. No. 0078-2013
(de 11 de junio de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, mediante Resolución CBN No. 37-95 de 3 de octubre de 1995, la cual se mantiene vigente;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK INC.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de su Sucursal que mantiene actualmente en la Terminal de Albrook, Ciudad de Panamá, hacia su nueva sede que estará ubicada en la misma Terminal de Albrook, Local distinguido con el Número L 49, Ciudad de Panamá, a partir del 17 de junio de 2013;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el traslado de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK INC.** a trasladar su Sucursal ubicada actualmente en la Terminal de Albrook, Ciudad de Panamá hacia su nueva sede que estará ubicada dentro de la misma Terminal de Albrook en el Local Número L 49, Ciudad de Panamá, a partir del 17 de junio de 2013.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.